



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUALTOS", REPRESENTADO POR SU RECTORA DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL (O APODERADO LEGAL), LA DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1: Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado; y como estrategia 3.1.3: Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

#### DECLARACIONES

##### DECLARA EL "CUALTOS":

- I. Es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en la región Altos Sur, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

*Irma Leticia Leal Moya*  
*Esperanza Aguillón Robles*

*[Firma]*

*mb*



- II. La Dra. Irma Leticia Leal Moya,, rectora del Centro Universitario de los Altos está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acuerdo número 05/2000 emitido por el Rector General y Secretario General de la Universidad de Guadalajara el 13 de septiembre de 2000.
- III. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera a Yahualica, C.P. 47600 en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**DECLARA "LA EMPRESA":**

- I. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- III. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto



que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

- IV. Que tiene como misión "constituirse en una Institución que ofrece servicios educativos de calidad en la formación integral de profesionistas de nivel licenciatura y posgrado, que contribuya al desarrollo sostenible del país, mediante programas acreditados y procesos certificados con base en estándares de calidad nacional e internacional"
- V. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- VI. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular 0019/2015 de fecha 14 de Mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- VII. Que la **C. C. DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio No. 500/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, expedido a su favor por el **Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila Subsecretario de Educación Superior**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- VIII. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- IX. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Km 10 Carr San Miguel Cuytlán, Mpio.



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los números telefónicos (33) 37 72 44 26, 37 72 44 27, con Código postal 45640 de Tlajomúlco de Zúñiga, Jalisco, México

#### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes declaran tener la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUALTOS" y "LA EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se proyecta complementar su formación profesional a través de la aplicación del conocimiento en el sector productivo

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo y del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.

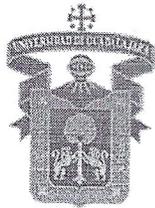


- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUALTOS" será nombrado por la Rectora del mismo.

QUINTA. Para la ejecución del presente convenio "LA EMPRESA" se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUALTOS".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUALTOS" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUALTOS" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad cuando realicen las prácticas profesionales dentro de sus instalaciones.
- VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realizan las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUALTOS"



sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

- IX. Notificar al responsable del "CUALTOS" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- X. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales.

**SEXTA.** El "CUALTOS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar los alumnos que realizarán las prácticas profesionales conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA.** El "CUALTOS" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "LA EMPRESA".

*R. Valderrama*

*ms*



- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** "LA EMPRESA" y el "CUALTOS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "LA EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUALTOS", no generará relación de tipo laboral alguno con "LA EMPRESA".

**DÉCIMA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de indefinida, pudiendo modificarse, o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie



su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, siendo los 11 días de Enero del 2016.

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE LOS ALTOS**

**DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA  
RECTORA**

**POR INSTITUTO TECNOLOGICO DE  
TAJOMULCO**

**DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES**  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE  
DIRECTOR GENERAL



S.E.P.  
TECNM  
DIT0003B  
IT TLAJOMULCO

DIRECCIÓN

TESTIGOS

**MTRO. RUBÉN ALBERTO BAYARDO  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO**

**LAURA TERESITA GODOY FARIÁS  
ENC. DEL DEPTO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN  
TECNOLOGICA**